

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1283**

( 11 AGO. 2023 )

“Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor EDUARD ALFONSO VASQUEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía 9.175.375, presentó ante esta Corporación el día 13 de julio de 2023, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL las siguientes solicitudes de certificación minera, radicadas bajo número de seguimiento 1210000917537523005 expediente CTM-00047-23, y 1210000917537523006 expediente CTM-00048-23.

Que posteriormente el día 4 de agosto de 2023 a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, presentó desistimiento de las solicitudes 1070800034825822001 y 1070800034825822002 de los trámites antes mencionado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 “Desistimiento expreso de la petición” establece que: “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento expreso de las solicitudes de certificación minera presentadas ante esta Autoridad Ambiental por el señor EDUARD ALFONSO VASQUEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía 9.175.375, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL- radicadas bajo número de seguimiento 1210000917537523005 expediente CTM-00047-23, y 1210000917537523006 expediente CTM-00048-23.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: eduardalfonsovasquezsierra@gmail.com.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

11 AGO. 2023

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofía Lora Humanez	Judicante	D.S.L.H
Revisó	Arifal Herrera Casabuenas	P U Coordinador del Área de Trámite	
Revisó	Benjamín Difilippo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.